



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 a) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Argentina, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Finlandia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Jamaica, Jordania, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Portugal, Sierra Leona, Suecia, Tailandia, Togo y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, la más reciente de las cuales es la resolución 64/154, de 18 de diciembre de 2009, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Observando que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el anexo XVI de su informe¹, le ha solicitado que autorice la ampliación del tiempo asignado a sus reuniones,

Observando también que los costos de los documentos y la traducción de los informes de los Estados Partes constituye la mayor parte del presupuesto del Comité,

Observando además que, si bien la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad² ha sido objeto de un elevado número de ratificaciones en muy poco tiempo, el Comité celebra en la actualidad solo dos períodos de sesiones de una semana de duración al año, y observando además que, en casos

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 55 (A/66/55).

² Resolución 61/106, anexo I.



particulares, los miembros del Comité tal vez requieran los ajustes razonables que se definen en la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad² y su Protocolo facultativo³, el 30 de marzo de 2007, han firmado la Convención ciento cincuenta y tres Estados y ciento seis la han ratificado, mientras que noventa Estados han firmado el Protocolo facultativo y sesenta y cuatro lo han ratificado, y una organización de integración regional ha ratificado la Convención;

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y el Protocolo facultativo como cuestión prioritaria;

3. *Acoge con beneplácito* la celebración de los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia de los Estados partes en la Convención y la labor del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

4. *Invita* a los Estados partes a observar el límite de páginas establecido por el Comité para los informes de los Estados partes y señala que ello reduciría los gastos de funcionamiento del Comité;

5. *Observa* el proceso de reforma en curso encaminado a fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados, incluido el informe del Secretario General sobre las medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados⁴, e invita al Comité, en el contexto de ese proceso de fortalecimiento, a seguir mejorando sus métodos de trabajo y aumentando su eficiencia, entre otras cosas intercambiando buenas prácticas con otros órganos de tratados;

6. *Decide* autorizar para el Comité una semana adicional de reunión cada año, semana que ha de añadirse a continuación de un período ordinario de sesiones existente, teniendo presente la necesidad de ajustes razonables del Comité, y sin perjuicio del proceso de reforma en curso encaminado a fortalecer el sistema de órganos de tratados;

7. *Invita* al Presidente del Comité a presentar un informe oral sobre la labor del Comité y a entablar un diálogo interactivo con la Asamblea General, que se celebrará en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, sobre el tema “Promoción y protección de los derechos humanos” como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

8. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁵ y las actividades realizadas en apoyo de la Convención;

9. *Alienta* al Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención a que continúe su labor para incorporar la Convención en todo el sistema de las Naciones Unidas mediante su estrategia y plan de acción conjuntos aprobados en 2010, y exhorta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúen fortaleciendo su cooperación a este respecto;

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ A/66/344.

⁵ A/66/121.

10. *Invita* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y el Protocolo facultativo, en particular prestándoles asistencia a fin de lograr la adhesión universal;

11. *Solicita* al Secretario General que siga adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de instalaciones y servicios en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se emprendan obras de renovación, incluidos arreglos provisionales;

12. *Solicita también* al Secretario General que adopte nuevas medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Convención, incluida la retención y contratación de personas con discapacidad;

13. *Solicita* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan reforzando las medidas emprendidas para difundir información accesible sobre la Convención y el Protocolo facultativo, en particular a los niños y los jóvenes, fomentar su conocimiento y ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo facultativo y la aplicación de la presente resolución.